

Andalucía la retrocesión de la parte cedida, al haber tenido constancia de que ha desalojado el inmueble.

Ello conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que prevé que cesante el uso, cesa la necesidad de la cesión y, por tanto, la cesión en sí misma, procediendo la restitución de su posesión al organismo titular del patrimonio único de la Seguridad Social, es decir, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Consejería de Salud manifiesta su conformidad con la retrocesión ya que el Distrito Sanitario Sevilla Norte, del que depende orgánicamente el referido Centro de Salud, ha informado que los servicios sanitarios que prestaba han sido trasladados a un edificio de nueva construcción y, por tanto, ya no sirven para la finalidad para la que fue cedido.

En cualquier caso, como acto previo a la retrocesión, la Comunidad Autónoma de Andalucía debe proceder a la desafectación cuando los bienes o derechos dejen de estar destinados a usos o servicios públicos, a lo que se ha procedido respecto al citado inmueble mediante Acuerdo de 22 de noviembre de 2007, del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 1 de julio de 2008,

DISPONE

Primero. Acceder a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 76 m² del inmueble sito en la C/ Plazuela, 12 de Cazalla de la Sierra (Sevilla), que ocupaba el antiguo Centro de Salud de este término municipal y que forma parte de la siguiente finca:

Urbana: Vivienda: Situada en Cazalla de la Sierra en calle Plazuela con el número 16 (actual número 12), con una superficie del terreno de cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados, cuyos linderos son: Frente, fondo, herederos de Antonio Ríos; derecha, herederos de Manuel Arroyo Moreno y José Carrasco; izquierda, Vicente Redondo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra (Sevilla) en el folio 230 del tomo 430, libro 84, finca núm. 1824, inscripción 8.ª Ref. catastral: 7520715TH5072S0001TY.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble retrocedido a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 1 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 8 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de la parcela y del edificio en el que se ubica el Hospital Puerta del Mar.

Por Acuerdo de 8 de enero de 2008, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se autoriza a las Consejerías

de Economía y Hacienda y de Salud y al Servicio Andaluz de Salud a la firma de un convenio de colaboración con la Tesorería General de la Seguridad Social, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz para dotar a la ciudad de Cádiz de un nuevo Hospital Regional en sustitución del actual Hospital Puerta del Mar, que tuvo lugar con fecha 13 de enero de 2008.

De acuerdo con las cláusulas de dicho Convenio, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz deben efectuar una permuta que posibilite los intercambios patrimoniales necesarios para la construcción del nuevo Hospital Regional.

No obstante, uno de los inmuebles que se ve afectado por la permuta (parcela y edificio en el que se ubica actualmente el Hospital Puerta del Mar, sito en la Avenida Ana de Viya, núm. 21, de Cádiz) se encuentra cedido en uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud, y adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, para el cumplimiento de la finalidad que motiva el Convenio de Colaboración, es necesario como trámite administrativo previo restituir su posesión al organismo titular del patrimonio único de la Seguridad Social, es decir, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Ello conforme al artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que prevé que cesante el uso, cesa la necesidad de la cesión, y por tanto, la cesión en sí misma.

La Consejera de Salud, así como el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud manifiestan que la construcción del nuevo Hospital en Cádiz supondrá mejorar el dispositivo de asistencia sanitaria especializada y redundará en beneficio de la población de su área de influencia, por lo tanto, manifiestan su conformidad con la retrocesión a la Tesorería General de la Seguridad Social, aunque la condicionan a la construcción del nuevo Hospital y al efectivo traslado de los dispositivos, recursos y servicios que actualmente existen en el mismo.

En cualquier caso, como acto previo a la retrocesión, la Comunidad Autónoma de Andalucía debe proceder a la desafectación de la parcela y el edificio referidos, a lo que ha procedido mediante Acuerdo de 23 de junio de 2008, del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, como así establece el artículo 61 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 8 de julio de 2008,

DISPONE

Primero. Acceder a la retrocesión a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de la parcela y edificio en el que se ubica actualmente el Hospital Puerta del Mar, sito en la Avenida Ana de Viya, núm. 21, de Cádiz, condicionada a la construcción del nuevo Hospital en la misma ciudad y al efectivo traslado de los dispositivos, recursos y servicios que actualmente existen en el Hospital Puerta del Mar, con la descripción registral siguiente:

Edificio servicios: Sito en Avenida Ana de Viya, 21, con una superficie de terreno de dieciséis mil novecientos cuarenta y seis metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados. Residencia Sanitaria Fernando Zamacola. Titular: Tesorería General de la Seguridad Social Cádiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cádiz núm. 1, tomo 340, libro 149, folio 59, finca registral 3050, inscripción 4.ª Referencia catastral 3940104QA4434B0001PW.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble retrocedido a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía para la creación y puesta en marcha del Centro Tecnológico de Energías Renovables, que tendrá como objetivo fundamental promocionar actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de interés en el campo de las energías renovables.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuya finalidad es la creación y puesta en marcha del Centro Tecnológico de Energías Renovables.

Sevilla, 4 de julio de 2008.- La Directora General, Susana Guitart Jiménez.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES

En Sevilla, a 15 de noviembre de 2006

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Ministra de Educación y Ciencia doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 464/2006, de 10 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril); actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el Excmo. Sr. don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril (BOJA

núm. 996, de 25 de abril), en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (en adelante CICE) desean coordinar sus actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, con el objetivo común de promover el desarrollo de una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel tecnológico de las empresas con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos e incrementar la competitividad empresarial.

Segundo. Que para la consecución de estos objetivos, ambas Partes ponen en marcha actuaciones de fomento de la actividad investigadora e innovadora: el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 y el Plan Ingenio 2010 desde la Administración Central y el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía desde la Administración de la Junta de Andalucía. Además, ambas Partes coinciden en la necesidad de potenciar la creación de las masas críticas necesarias para afrontar los desafíos que la investigación española en general y la andaluza en particular tiene planteados; propiciar la internacionalización de sus correspondientes grupos y proyectos de investigación, en especial en el contexto del Espacio Europeo de Investigación; mejorar la transferencia tecnológica al sector empresarial y fomentar la difusión científica y tecnológica.

Tercero. Que el artículo 149.1.15 de la Constitución, atribuye al Estado la competencia sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

Cuarto. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere el artículo 13.29 de su Estatuto de Autonomía.

Quinto. Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, creó un marco normativo para promover la coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones públicas, universidades, instituciones públicas y empresas privadas en el campo de la investigación y el desarrollo tecnológico.

Sexto. Que las Partes han venido cooperando en diferentes aspectos relacionados con la ciencia y la tecnología como lo atestiguan los Convenios firmados de mutuo acuerdo. Ambas Partes consideran de interés intensificar la coordinación e impulsar actuaciones conjuntas de cooperación que conjuguen los esfuerzos del Plan Nacional de I+D+I, de Ingenio 2010 y del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía en áreas de interés común, por entender que ello contribuye al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Y por consiguiente, ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. El objeto del presente Convenio es la creación y puesta en marcha del Centro Tecnológico de Energías Renovables tal como se describe en la memoria que constituye el Anexo núm. 1 a este Convenio (en adelante, la Memoria).